

## ANEXO III

Don/doña ..... Director/a general de .....  
de la Comunidad Autónoma de ....., certifica que el presente documento  
concuera fielmente con la ejecución presupuestaria del ejercicio económico de .....

INEM/F.S.E.	Seguimiento presupuestario justificación F.S.E.				
	Capítulos presupuestarios				
Conceptos	I	II	IV	VI	Total
Personal impart. directa cursos .....					
Personal técnico F.P.O. ....					
Personal de apoyo .....					
<b>Total capítulo I</b> .....					
Gastos funcionamiento cursos MM. PP. ....					
Otros costes imputables progr. F.P.O. ....					
<b>Total capítulo II</b> .....					
Becas alumnos < 25 años .....					
Becas alumnos ≥ 25 años .....					
Ayudas transporte alumnos < 25 años .....					
Ayudas alojamiento alumnos < 25 años .....					
Ayudas transporte alumnos ≥ 25 años .....					
Ayudas alojamiento alumnos ≥ 25 años .....					
Becas formador formadores .....					
Ayudas formador formadores .....					
Seguro accidentes alumnos .....					
Subvención C. C. (modelo A) .....					
Subvención C. C. (modelo B) .....					
Subvención emp. prac. profesinales .....					
<b>Total capítulo IV</b> .....					
Inversión equi. doc. normales .....					
Inver. equi. doc. nuevas tecnologías .....					
<b>Total capítulo VI</b> .....					
<b>Total gasto</b> .....					

Conforme (Firma y sello),  
El Interventor responsable de la

Firmado

En ..... a ..... de ..... de 199 .....

Firmado

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**11813** RESOLUCION de 23 de marzo de 1995, de la Dirección General de Política Alimentaria, sobre revisión de honorarios de los expertos catadores de aceite en el procedimiento de verificación de las características organolépticas del aceite de oliva.

De conformidad con el artículo tercero de la Orden de 29 de abril de 1986, por la que se designa el organismo encargado de verificar las

características organolépticas del aceite de oliva, estableciendo anualmente desde 1986 los honorarios a percibir por los expertos catadores de aceite.

Teniendo en cuenta las actuales circunstancias de contención del gasto público, en su virtud, esta Dirección General resuelve:

### Artículo 1.

Los honorarios derivados de la actividad desarrollada por los expertos catadores de aceite durante el año 1995 serán los mismos que figuraban para 1994.

### Artículo 2.

Esta disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de marzo de 1995.—El Director general, Josep Puxeu Rocamora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Calidad Agroalimentaria.